

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PRODIM) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU PLANEACIÓN Y OPERACIÓN

Ejercicio Fiscal 2026

Que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, en lo sucesivo “**BIENESTAR**”, representada por el Director General de Desarrollo Regional, **José Antonio Aguilar Castillejos**; por otra parte el Ejecutivo del Estado de **Baja California**, en lo sucesivo “**LA ENTIDAD**”, representado en este acto por **DIRECTORA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C. JOANNA LETICIA MELENDREZ GUERRERO** ; finalmente el Municipio (o Alcaldía) de **MEXICALI**, en lo sucesivo “**EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA)**”, representado en este acto por **Presidenta Municipal, C. Norma Alicia Bustamante Martínez**; denominadas conjuntamente como “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, “LA LEY”), en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante, “FAIS”), que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (en lo subsecuente, “FISE”) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (en adelante, “FAISMUN”), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”.
2. El artículo 32 de “LA LEY” establece que el “FAIS” se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con recursos federales por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de “LA LEY”, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio fiscal. Del total de

la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al "FISE" y el 2.2228% al "FAISMUN". Asimismo, establece que el "FAIS", en sus dos componentes, "FISE" y "FAISMUN", se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales, a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de "LA LEY".

3. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
4. "LA LEY" señala en el apartado A, fracción I, del citado artículo 33, que los recursos del "FAIS" deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante "LINEAMIENTOS"), que emite "BIENESTAR", mismos que fueron emitidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2026.
5. Adicionalmente, el párrafo tercero, de la fracción II, apartado A, del referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FAISMUN" que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (en adelante "PRODIM") y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Asimismo, el precepto que se invoca, prevé que los recursos de ese programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los "LINEAMIENTOS".

6. El artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de “LA LEY”, establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios, así como informar los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de Información Pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El citado artículo, en el apartado B, fracción II, inciso d), de la “LEY”, establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán proporcionar a BIENESTAR la información que, sobre la utilización del “FAIS” les sea requerida.
7. Los “LINEAMIENTOS” definen al “PRODIM” como erogaciones de carácter opcional de hasta un 2% de los recursos “FAISMUN” para llevar a cabo un programa con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, mismo que será formalizado mediante un convenio entre el Ejecutivo Federal, a través de “BIENESTAR”, el Gobierno de la entidad federativa correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate.
8. De acuerdo con los “LINEAMIENTOS”, los municipios y demarcaciones territoriales podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del “FAISMUN” que les correspondan para la realización de un “PRODIM”, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la “LEY”, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial. Una vez que el convenio y el expediente técnico se encuentren sin observaciones efectuadas por “BIENESTAR”, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (en adelante “DGDR”), será signado por “LAS PARTES” mediante firma electrónica avanzada, en la Plataforma de Planeación y Seguimiento (en adelante “LA PLATAFORMA”).
9. Que de conformidad con los “LINEAMIENTOS”, los proyectos que podrán realizarse con el “PRODIM” tienen la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, mediante el acondicionamiento y equipamiento de espacios del ayuntamiento o alcaldía, o administrados por estos; la adquisición de herramientas tecnológicas y equipo de cómputo necesario para las funciones del gobierno local; la elaboración o actualización de la normativa municipal y la gestión ambiental local. Las acciones, obras y conceptos permitidos se encuentran desagregados en el catálogo “PRODIM” de los “LINEAMIENTOS”.

10. El 24 de febrero de 2026 “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” celebraron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

DECLARACIONES

I. Declara “BIENESTAR”, por conducto de su representante, que:

1. A. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. B. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones:
 - i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
 - ii. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;
 - iii. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y,
 - iv. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
3. C. El C. José Antonio Aguilar Castillejos en su carácter de Director General de Desarrollo Regional, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y XXX y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y por los “LINEAMIENTOS”.

4. D. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 116, piso 5, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara “LA ENTIDAD”, por conducto de su representante, que:

1. A. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; NORMATIVA ESTATAL APLICABLE VIGENTE (FISE) LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X Y XIV LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.; ser una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
2. B. La persona C. **JOANNA LETICIA MELENDREZ GUERRERO ,DIRECTORA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con NORMATIVA ESTATAL APLICABLE VIGENTE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X Y XIV LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Facultades del representante estatal vigente (FISE).
3. C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio el, ubicado en **COL. CUAUHEMOC NORTE 21200 MEXICALI, B.C..**

III. Declara “EL MUNICIPIO O LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante, que:

1. A. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; NORMATIVA LOCAL APLICABLE VIGENTE (FAISMUN) **Fracciones IV, V y VII del artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California .;** ser parte integrante de NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X Y XIV LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.,** facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

2. B. La persona C. **Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con Normativa local aplicable vigente (FAISMUN) **Fracciones IV, V y VII del artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California ..**
3. C. Para efectos de este instrumento jurídico, se señala como domicilio del Municipio (o Alcaldía) el, ubicado en **Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000 ..**

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de “LA LEY”; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 7 fracciones XIV y XXX y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría Bienestar; los “LINEAMIENTOS”; y demás normatividad federal aplicable; **NORMATIVA ESTATAL APLICABLE VIGENTE FISE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X Y XIV LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**; **NORMATIVA LOCAL APLICABLE VIGENTE FAISMUN Fracciones IV, V y VII del artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California .;** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento “LAS PARTES” convienen:

1. I. Formalizar el “PRODIM” del MUNICIPIO (O ALCALDÍA) DE NOMBRE DEL MUNICIPIO **MEXICALI**, NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA **Baja California**, presentado por su representante, el cual se anexa a este Convenio y forma parte íntegra del mismo.
2. II. Establecer las acciones de coordinación entre “LAS PARTES” para la planeación y operación del “PRODIM”.

Segunda. – Finalidad del PRODIM. El “PRODIM” tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión institucional del MUNICIPIO (O ALCALDÍA) conforme a las acciones enunciadas en el catálogo “PRODIM” de los “LINEAMIENTOS”. Para ello EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) se obliga a realizar las acciones institucionales con cargo al “PRODIM” que tengan la finalidad de fortalecer el marco jurídico y organizacional y la operatividad del municipio o demarcación territorial, conforme a los “LINEAMIENTOS”.

Tercera. – Planeación del PRODIM. “LAS PARTES” convienen que la planeación y toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación del “PRODIM” es responsabilidad de las autoridades del ayuntamiento o alcaldía y deberán realizarse de conformidad con el expediente técnico, mismo que se adjunta y forma parte íntegra del presente Convenio.

Cuarta. – Porcentaje de inversión. Para la elaboración del “PRODIM”, EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) invertirá recursos por un total de: **MX\$540,764.77 (77 /100 M.N.)**, lo que representa el: **12.02%** (sin rebasar el 2%) de los recursos que le fueron ministrados por “LA ENTIDAD” por concepto del “FAISMUN”, de acuerdo a lo establecido en “LA LEY” y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Quinta. – Ejercicio del PRODIM. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la planeación y operación del “PRODIM”, quedan bajo la responsabilidad de EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) de conformidad con lo establecido en el “PRODIM” y en términos del expediente técnico, mismos que forman parte integral de este Convenio. Serán viables los proyectos establecidos en el expediente técnico que se encuentren sin observaciones realizadas por “BIENESTAR”, por conducto de la “DGDR”, a través de “LA PLATAFORMA”, de conformidad con lo establecido en los “LINEAMIENTOS”.

Sexta. – Documentación comprobatoria. EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) será responsable de presentar la documentación de gasto comprobatoria del “PRODIM” ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP” a través del sistema de recursos federales transferidos “SRFT”, y cargar en “LA PLATAFORMA” las evidencias de la ejecución del PRODIM en los tiempos que marca el “Calendario de actividades del FAIS” de los “LINEAMIENTOS”. EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) tendrá la responsabilidad de la calidad de la información que contenga el citado formato de evidencia. Asimismo, y en caso de que EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) utilice los recursos del “PRODIM” para la subcontratación de servicios con terceros deberá sujetarse a los procedimientos de contratación

establecidos en la legislación vigente en materia de prestación de servicios de las entidades federativas.

Séptima. – Requerimientos de información. “LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de “LA LEY”, EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) proporcionará a “LA ENTIDAD” y a “BIENESTAR”, por conducto de la “DGDR”, la información sobre las acciones que hayan sido realizadas con los recursos del “PRODIM”.

Octava. – Acompañamiento técnico. “LAS PARTES” convienen que “LA ENTIDAD” y “BIENESTAR”, por conducto de la “DGDR”, proporcionarán a EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, el acompañamiento técnico que les sea solicitado para que éste pueda realizar adecuadamente el “PRODIM” y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Novena. – Transferencia de recursos. “LAS PARTES” establecen que “LA ENTIDAD” se limitará únicamente a la participación en la firma del “PRODIM” y no podrá solicitar a EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) que transfiera recursos que le correspondan del “PRODIM”, toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del convenio entre las partes que señala el artículo 33 de “LA LEY”.

Décima. – Responsabilidades. En términos de lo señalado en el artículo 49 de “LA LEY”, las responsabilidades administrativas, civiles y penales o cualquier otra en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del “FAISMUN”, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

Décima Primera. – Observancia del Convenio FAISMUN. “LA ENTIDAD” y EL MUNICIPIO (O ALCALDÍA) se obligan a observar y dar cumplimiento a las cláusulas referentes a la planeación, operación y seguimiento del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, celebrado el 24 de febrero de 2026 entre “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD”.

Décima Segunda. – Modificaciones. El presente Convenio y el expediente técnico, se podrán modificar o adicionar de común acuerdo por “LAS PARTES”, sin que se requiera convenio modificadorio, dicha modificación solo podrá solicitarse durante los 30 días hábiles siguientes a la formalización del Convenio, ya que después de este plazo, el Convenio y sus proyectos técnicos serán informados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los “LINEAMIENTOS”.

Décima Tercera. – Criterios de formalización. La formalización del "PRODIM" deberá sujetarse al procedimiento de elaboración, revisión, aprobación, suscripción, registro y resguardo descrito para tal efecto en el Manual del Usuario de la Plataforma de Planeación y Seguimiento.

Décima Cuarta. – De las controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES” de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en la materia.

Décima Quinta. – Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico mediante firma electrónica avanzada en “LA PLATAFORMA” para su constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de AGOSTO de 2026.

bfYl2mmNYUTIBf0W99xyvvnBy+RI
D/IlwYqyz9CsXvRvnZLquUUOLGQ
WUz4ZQLlkyac47zdJCnr6TpdK5We
pdgjdjbylAR2SRHosY2wDDgEe8X
e//YioygXlf1UCVBqUZayS7wy0SWV
d3EF6PXTwVR7u2Yf9G9vIJ9x6nc7F1
9/pcf934UqKb7v8hBvJ34Vm9UeVA
x/p7lCaVZN8YzMeOR7Cm5l/WHp7s
4E3V9uTKmdnk4ZuSC9btNwx5sqq
FPh/at4VVgdOXsZlhfnS8A4o8EGoK
v8M8QNKzcKKkIFAMSDI/d9eDWCa
NzeXpsHF7V2Z7uLGIeagrSPvubbR
7jybiw==

POR “BIENESTAR”

C. JOSÉ ANTONIO AGUILAR
CASTILLEJOS
Director General de
Desarrollo Regional

PkhRptzga5yLtnLsuJewqZrVuDm/
w0AT+VIIIChRHPU7Oa40rhHlr8F3rO
oJtplDKAJc0lohjNpgPd63QBL/X/VS
QPjSz6PZU7bhN8FOwfaNO1nv/l3c
QybLQom4yXfeF5m6wC2VQWJw3+
lymdEUPfeHGSWUw5EdZznMbQd
YQRBG9knV0BC7FhKGIOEeB2qAQ
OuyXGPdAp/3Z6ehUcCY2peSwzSc5
oYZ5Ws1Amfl2jpx1lvKQFraxvwjhdjji
xzYBOH8NqyQWnS+guXKtCW0keE
uUdxBthNrez/VJ9Eilmnx9YsEz89M
JHPRsyLnT23GYZLxjv0G7wLF9POL
qZzOg==

POR “LA ENTIDAD”

JOANNA LETICIA
MELENDREZ GUERRERO
DIRECTORA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL
DE LA SECRETARIA DE
BIENESTAR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

pZHwLnQYd3/1s+juK8eFyBeMarYaq
7jqA8HYICl62WnwsbhLzBkLmk/1s7
cQs4ZilbcV78dp8KmE3PEt+APafZU
gQGszpNWrr/E9ZBt6j+/RpCu79HoN
Pfx6gpcPIKiL7CgyVG8aUHTKm3i0k
OuRy3cAWR7GNkoraUw5N7RMhDr
xdK9aOOjpLWVVo0sMac2DbZWzK
qhMSTW46Jk/Hk7+Hh+fe/9Y00ZWx
9Khq/wnDpXklIjFzbi+KIUx17aT7Qrw
l5C47u9wc8lIUwcSjeTnTlEnlFHtnZS
tieFQdkzm3o3cb2PAKgoYESqcTVr9
m+KTLKD1gGmkJRFD51S63l96VOQ
==

POR EL MUNICIPIO

Norma Alicia Bustamante
Martínez
Presidenta Municipal

OLowm5e4JEPRMyelAZpf4jPox/ES
4pP5hSYmngpYsuaMEUuEBugojo7
y8MjkgJlFWVnt368bf6xuznWxp/Qz
Ro6msBnalex8mCXQ054KkwrMu
UHpZli+yok3VXWC2FfYZAr9j0WtCR
STt+MKDdCG6ivu3JuL8G4RGs3q8q
KoWa0B774JKD5GTm5ycXIBXs4lSk
q7xyzwwwkZ9ZsUp7G/DVIC/vzvl6tRv
dhA5yPSGotz9Twe30BsBSdHRJs0C
qNJCxVgyBvMo33hNbWfKfy/lGytg
CGoREFmrU1JBpWr7vB4m7fDIWU

4rSXqe7CTmXQ4vIUg1p+du8NLPiM
QZVnEw==

ROGER ROBERTO SOSA
ALAFFITA
Tesorero

ANEXO DESCRIPTIVO DE ACCIONES DEL PRODIM

Ejercicio Fiscal 2026

Municipio	MEXICALI
Entidad	Baja California
Nombre del proyecto	Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Obras Públicas mediante la adquisición de equipo de cómputo
Modalidad	Adquisición de software y hardware
Descripción de las acciones	Adquisición de herramientas tecnológicas y programas informáticos para equipar y fortalecer las áreas de atención ciudadana.
Monto	\$540,764.77

Nota: Este anexo forma parte íntegra del Convenio PRODIM 2026.